Res. Nº 5 de C.D.C. de 21/XII/2010 – Dist. 751/10
Res. Nº 9 de C.D.C. de 8/II/2011 – Dist. 44/11
Res. Nº 8 de C.D.C. de 15/III/2011 – Dist. 104/11 - D.O. 25/III/2011

ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL

Artículo 1º.- Delégase en el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal las atribuciones del Consejo Directivo Central de dictar reglamentaciones y resoluciones referidas a políticas y programas que adopte el delegante en las materias que se enumeran a continuación:

I.- Relacionamiento con el medio, incluyendo exclusivamente:

1 - Celebración de convenios con personas públicas o privadas, cuando éstos refieran exclusivamente a cuestiones de gestión administrativa y presupuestal;

2 – Otorgamiento de auspicios y declaración de interés universitario;

3 – Aceptación de donaciones, herencias y legados a favor de la Universidad.

II.- Ejecución presupuestal y distribución de recursos presupuestales, incluyendo exclusivamente:

1 – Procedimientos de contratación, aprobación de contratos, su modificación y ejecución con inclusión de las recepciones provisorias y definitivas de obras y aplicación de sanciones, así como la rescisión por incumplimiento;

2 – Trasposiciones de créditos presupuestales;

3 – Aprobación de las solicitudes especiales contra fondo de imprevistos;

4 – Toma de conocimiento de los informes de avance de ejecución presupuestal.

III.- Obtención y administración de recursos extrapresupuestales, incluyendo la aprobación de los preventivos de recaudación e inversión de proventos e ingresos varios.

IV.- Administración de personal, retribuciones y bienestar de los funcionarios, incluyendo exclusivamente:

1 – Creación de cargos no docentes y estructura escalafonaria;

2 – Designación, contratación, presupuestación, reingreso, prórroga y aceptación de redistribución de funcionarios técnicos, administrativos, de servicio u otros;

3 – Concursos, ascensos, subrogaciones y traslados de funcionarios, técnicos, administrativos, de servicio u otros;

4 – Otorgamiento, renovación y confirmación de otorgamiento y renovación de compensaciones extraordinarias a los funcionarios técnicos, administrativos, de servicio u otros;

5 - Autorización de licencias ordinarias o extraordinarias de funcionarios técnicos, administrativos, de servicio u otros;

6 – Destitución de funcionarios no docentes;

7 – Apartamiento de carrera de funcionarios dependientes de Oficinas Centrales de la Universidad de la República;

8 – Toma de conocimiento del coeficiente máximo fijado por cada Consejo de Facultad, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ordenanza sobre Aplicación de Recursos Extrapresupuestales.

9 – Cese de funcionarios no docentes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes.

10 – Definición de políticas y programas y dictado de las reglamentaciones en materia de capacitación.

Numeral agregado por Res. Nº 47 de C.D.C. de 4/XII/2012 – Dist. 961/12 - D.O. 14/XII/2012

V.- Derecho de acceso a la información pública:

Resolución de las peticiones formuladas al amparo de las previsiones contenidas en la Ley 18.381.

Artículo 2º.- Los recursos administrativos contra actos dictados por órganos subordinados así como los interpuestos contra actos del Consejo Directivo Central, o dictados por el propio Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal serán resueltos por el Consejo Directivo Central.

Artículo 3º.- No se comprende en la delegación la modificación o revocación de estatutos, ordenanzas y reglamentaciones concernientes a los temas enunciados en el artículo 1°, dictados por el Consejo Directivo Central. Si el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal entendiera necesaria su modificación o revocación, la someterá al Consejo Directivo Central.

Artículo 4º.- El Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal ejercerá las atribuciones delegadas de conformidad con las políticas diseñadas por el Consejo Directivo Central y ajustándose a sus directivas, órdenes e instrucciones de servicio.

Artículo 5º.- El Consejo Directivo Central podrá avocar la decisión de cualquier asunto a consideración del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, así como éste someterlo a consideración de aquél.

Artículo 6°.- Esta resolución no revoca, no modifica anteriores resoluciones delegatorias dictadas por este Consejo Directivo Central, con excepción de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza de Delegación de Atribuciones en el Consejo Delegado Académico.

Artículo 7º.- Competencia de urgencia. De las resoluciones de urgencia adoptadas por el Rector (Ley N° 12.549, art. 26, lit. e) e inciso final), respecto de las atribuciones delegadas en esta Ordenanza, se dará cuenta al Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, estándose a lo que éste resuelva.